



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2019-00530-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BBVA.
DEMANDADO: GUILLERMO ALEJANDRO NAVAS TELLES

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso con la solicitud de embargo presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Septiembre 15 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BVARRANQUILLA, Septiembre quine (15) de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial, y la solicitud presentada por el doctor JAIRO ABISAMBRA PINILLA, apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, señor GUILLERMO ALEJANDRO NAVAS TELLES, con C.C. No. 72265613, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-40329. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
2. Decretar el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, señor GUILLERMO ALEJANDRO NAVAS TELLES, con C.C. No. 72265613, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-522637. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbef74ff9f86e177260f887918c7784ed7cf5663c30d99245327cfc7ed3f9ea2**
Documento generado en 15/09/2021 05:02:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>